

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCII

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 16 de noviembre de 2020

Núm. Ext. 458

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

DECRETO NÚMERO 589 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES CATASTRALES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PROPUESTOS POR 7 MUNICIPIOS; SE DECLARA LA IMPROCEDENCIA TÉCNICA PRESENTADA PARA SU MODIFICACIÓN DE 1 MUNICIPIO Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS VALORES APLICADOS DURANTE 2020 PARA 204 MUNICIPIOS, EN EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

folio 1121

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Veracruz.—Oficina del Gobernador.

Xalapa –Enríquez, octubre 2 de 2020
Oficio número 156/2020

Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 589

Artículo primero. Se aprueban, para el ejercicio fiscal del año 2021, los valores catastrales unitarios de suelo y construcciones propuestos por los HH. Ayuntamientos de Alpatláhuac, Calchualco, Coetzala, Cosoleacaque, Cuichapa, Jalacingo y Tlalnahuayocan, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo segundo. Ante la improcedencia técnica de la propuesta presentada para su modificación, se declara que los valores catastrales unitarios de suelo y construcción que han servido de base durante el ejercicio fiscal 2020, del Honorable Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave, se prorrogan para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2021.

Artículo tercero. Se prorroga, para el ejercicio fiscal del año 2021, ante la no presentación de propuesta de actualización de los ayuntamientos respectivos, la vigencia de los valores unitarios de suelo y construcciones aplicados durante el año 2020, para el cobro de las contribuciones municipales sobre la propiedad inmobiliaria, de los municipios siguientes: Acajete, Acatlán, Acayucan, Actopan, Acula, Acultzingo, Agua Dulce, Álamo Temapache, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Amatitlán, Amatlán de los Reyes, Ángel R. Cabada, Apazapan, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Atzalan, Ayahualulco, Banderilla, Benito Juárez, Boca del Río, Camarón de Tejada, Camerino Z. Mendoza, Carlos A. Carrillo, Carrillo Puerto, Castillo de Teayo, Catemaco, Cazonas de Herrera, Cerro Azul, Citlaltépetl, Coacoatzintla, Coahuilán, Coatepec, Coatzacoalcos, Coatzintla, Colipa, Comapa, Córdoba, Cosamaloapan, Cosautlán de Carvajal, Coscomatepec, Cotaxtla, Coxquihui, Coyutla, Cuitláhuac, Chacaltianguis, Chalma, Chiconamel, Chiconquiaco, Chicontepec, Chinameca, Chinampa de Gorostiza, Chocamán, Chontla, Chumatlán, El Higo, Emiliano Zapata, Espinal, Filomeno Mata, Fortín, Gutiérrez Zamora, Hidalgotitlán, Huatusco, Huayacocotla, Hueyapan de Ocampo, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ignacio de la Llave, Iliatlán, Isla, Ixcatepec, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlán del Sureste, Ixhuatlancillo,

Ixmatalhuacan, Ixtaczoquitlán, Jalcomulco, Jáltipan, Jamapa, Jesús Carranza, Jilotepec, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Juchique de Ferrer, La Antigua, La Perla, Landero y Coss, Las Choapas, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Lerdo de Tejada, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Manlio Fabio Altamirano, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Mecatlán, Mecayapan, Medellín de Bravo, Miahuatlán, Minatitlán, Misantla, Mixtla de Altamirano, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Naolinco, Naranjal, Naranjos-Amatlán, Nautla, Nogales, Oluta, Omealca, Orizaba, Otatitlán, Oteapan, Ozuluama, Pajapan, Pánuco, Papantla, Paso de Ovejas, Paso del Macho, Perote, Platón Sánchez, Playa Vicente, Poza Rica de Hidalgo, Pueblo Viejo, Puente Nacional, Rafael Delgado, Rafael Lucio, Río Blanco, Saltabarranca, San Andrés Tenejapan, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, San Rafael, Santiago Sochiapan, Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Sochiapa, Soconusco, Soledad Atzompa, Soledad de Doblado, Soteapan, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tatahuicapan de Juárez, Tatatila, Tecolutla, Tehuipango, Tempoal, Tenampa, Tenochtitlan, Teocelo, Tepatlaxco, Tepetlán, Tepetzintla, Tequila, Texcatepec, Texhuacan, Texistepec, Tezonapa, Tierra Blanca, Tihuatlán, Tlachichilco, Tlacojalpan, Tlacolulan, Tlacotalpan, Tlacotepec de Mejía, Tlalixcoyan, Tlaltetela, Tlapacoyan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tomatlán, Tonayán, Totutla, Tres Valles, Tuxpan, Tuxtilla, Ursulo Galván, Uxpanapa, Vega de Alatorre, Veracruz, Villa Aldama, Xalapa, Xico, Xoxocotla, Yanga, Yecuatla, Zacualpan, Zaragoza, Zentla, Zongolica, Zontecomatlán y Zozocolco de Hidalgo, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día primero del mes de enero del año dos mil veintiuno, previa publicación en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte.

Rubén Ríos Uribe
Diputado Presidente
Rúbrica.

Antonio García Reyes
Diputado Secretario
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/000469 de los diputados Presidente y Secretario de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los dos del mes de octubre del año dos mil veinte.

A t e n t a m e n t e

Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador del Estado
Rúbrica.

VALORES CATASTRALES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN

CÓDIGO	TIPOS	VALOR UNITARIO / m2 (PESOS)	CÓDIGO	TIPOS	VALOR UNITARIO / m2 (PESOS)
HABITACIONAL ANTIGUA			COMERCIAL INDUSTRIAL		
01	ECONÓMICA	3,570	13	COBERTIZOS	3,671
02	MEDIANA	7,430	14	ECONÓMICOS	4,348
HABITACIONAL MODERNA			15	MEDIANOS	4,930
03	POPULAR	3,400	16	ESPECIALES	7,690
04	INTERÉS SOCIAL	6,060	PLAZAS COMERCIALES		
05	ECONÓMICA	7,070	17	SEMILUJO	7,120
06	MEDIANA	9,230	18	LUJO	6,980
07	SEMILUJO	11,170	EDIFICIOS COMERCIALES		
08	LUJO	11,790	19	ECONÓMICOS	6,190
EDIFICIOS HABITACIONALES			20	MEDIANOS	8,430
09	INTERÉS SOCIAL	6,190	21	LUJO	8,920
10	ECONÓMICO	7,480	ESTACIONAMIENTO		
11	MEDIANO	9,660	22	COMERCIAL	9,650
12	SEMILUJO	11,940	ALBERCAS		
			23	ECONÓMICA	2,710
			24	MEDIANA	4,320
			25	LUJO	5,600
			PAVIMENTOS		
			26	CONCRETO HIDRÁULICO	750

AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ

VALORES CATASTRALES UNITARIOS DE
- CONSTRUCCIÓN -

ELABORÓ:
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
Y VALUACIÓN.

PRESIDENTE

SECRETARIO

PRESIDENTE

SÍNDICA

TESORERA

VIGENCIA

DIP. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO

DIP. JORGE MORENO SALINAS

MTR. FERNANDO YUNES MÁRQUEZ

LEC. ALMA AIDA LAMADRID RODRÍGUEZ

L.C. ROSARIO RUIZ LAGUNES

1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020